

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-

ERNESTO PAZ, en mi calidad de Apoderado General y Especial; por ende Representante Legal de la compañía **TRANSMAR COMMODITY GROUP OF ECUADOR S.A.**, con Expediente No. 125362 ante usted comparezco y comunico:

He registrado en el libro de Acciones y Accionistas de mí representada la siguiente transferencia de acciones realizada el 9 de diciembre de 2011:

Cedente	RUC	Cesionario	Nacionalidad	No. de Acciones
The One Company Ltd.	0992557834001	PTP HARDING L.L.C.	Estadounidense	1'011.999

En consecuencia, los accionistas de mi representada son los siguientes:

Accionistas	Nacionalidad	RUC / Pasaporte	No. De Acciones
PTP Harding L.L.C.	Estadounidense		1'011.999
Timothy Johnson	Estadounidense	45096070	401
Peter Johnson	Estadounidense	112772795	400

En virtud de lo expuesto, y una vez registrada la transferencia, sírvase concederme una Nómina de Accionistas de mi Representada.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.



ERNESTO PAZ

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

15 MAY 2012

Hora 11:41 B1D0
Firma EP

Exp: 125362. Pergam.
caja 5732.

T/24775,
09/05/12.

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-

ERNESTO PAZ, en mi calidad de Apoderado General y Especial; por ende Representante Legal de la compañía **TRANSMAR COMMODITY GROUP OF ECUADOR S.A.**, con Expediente No. 125362 ante usted comparezco y comunico:

He registrado en el libro de Acciones y Accionistas de mí representada la siguiente transferencia de acciones realizada el 9 de diciembre de 2011:

Cedente	RUC	Cesionario	Nacionalidad	No. de Acciones
The One Company Ltd.	0992557834001	PTP HARDING L.L.C.	Estadounidense	1'011.999

En consecuencia, los accionistas de mi representada son los siguientes:

Accionistas	Nacionalidad	RUC / Pasaporte	No. De Acciones
PTP Harding L.L.C.	Estadounidense		1'011.999
Timothy Johnson	Estadounidense	45096070	401
Peter Johnson	Estadounidense	112772795	400

En virtud de lo expuesto, y una vez registrada la transferencia, sírvase concederme una Nómima de Accionistas de mi Representada.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.


ERNESTO PAZ

Documentación y Archivo
INSTITUCIÓN DE CREDITOS DE GUAYAQUIL

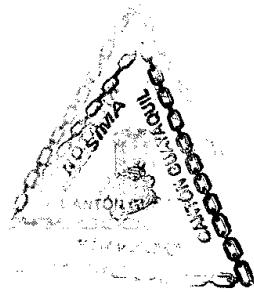
15 MAY 2012

Hora 11:41
Firma MEJ

RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN DE
INSTITUCIÓN DE CREDITOS DE GUAYAQUIL
EL DIA 15 DE MAYO DEL 2012

22 OCT 2012
RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN DE
INSTITUCIÓN DE CREDITOS DE GUAYAQUIL
EL DIA 22 DE OCTUBRE DEL 2012
Firma MEJ

2
2
5



PODER GENERAL Y
ESPECIAL QUE OTORGA
TRANSMAR COMMODITY
GROUP OF ECUADOR S.A. A
FAVOR DE LOS SEÑORES
ERNESTO PAZ RIBADENEIRA
Y ALBERTO NÁCER
BAQUERIZO.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el doce de diciembre del dos mil once, ante mí, abogado **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO** del cantón, comparece el señor **TIMOTHY JOHNSON**, quien declara ser ciudadano estadounidense, bien entendido en el idioma castellano, mayor de edad, soltero, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa de la compañía **TRANSMAR COMMODITY GROUP OF ECUADOR S.A.**, en su calidad de Gerente General y representante legal, quien me hace entrega del nombramiento respectivo, con plena capacidad para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido sobre la naturaleza y resultados del presente acto, al que concurre con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, agregue usted una de Poder General y Especial, al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA.- **Otorgante:** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor TIMOTHY JOHNSON, en su calidad de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la compañía TRANSMAR COMMODITY GROUP OF ECUADOR S.A., a quien para efectos del presente contrato se podrá identificar además como LA COMPAÑÍA o EL PODERDANTE.-----

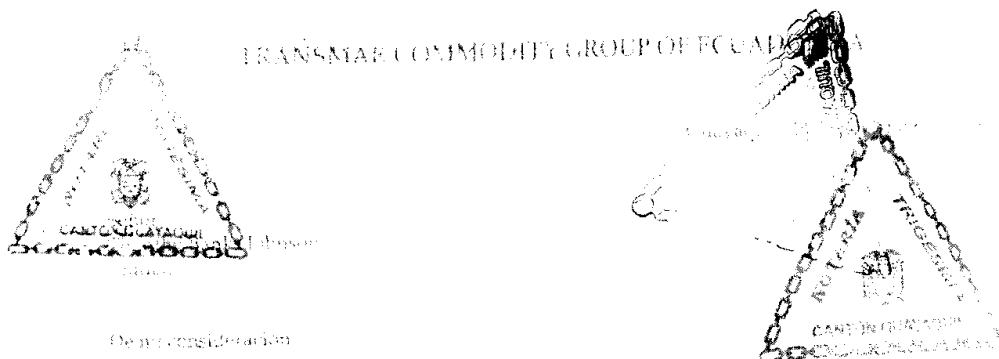
CLÁUSULA SEGUNDA.- **Antecedentes:** **Dos.** **Uno.** De conformidad con el artículo vigésimo noveno de los Estatutos Sociales de la COMPAÑÍA, corresponde al Gerente General su representación legal, judicial y extrajudicial, de manera individual; quien, de acuerdo a la letra (g) del artículo trigésimo del mismo Estatuto Social, puede constituir mandatarios generales con autorización de la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que considere conveniente.

Dos. **Dos.** la Junta General de Accionistas celebrada el diecisiete de noviembre del dos mil once, resolvió autorizar al Gerente General para que designe y constituya uno o varios apoderados generales y especiales para LA COMPAÑÍA, sin límite respecto de la naturaleza y cuantía de los actos y contratos que podrán realizar como Apoderados Generales y Especiales de la compañía.-----

CLÁUSULA TERCERA.- **Poder General y Especial:** El señor TIMOTHY JOHNSON, en su calidad de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la compañía TRANSMAR COMMODITY GROUP OF ECUADOR S.A., debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el diecisiete de noviembre del dos mil once,

confiere Poder General y Especial amplio y suficiente a favor de los señores ERNESTO ALEXANDER PAZ RIBADENEIRA (con cédula de ciudadanía cero nueve cero ocho seis nueve cero siete cinco tres) y ALBERTO ANTONIO NACER BAQUERIZO (con cédula de ciudadanía cero nueve cero nueve dos nueve tres siete nueve siete), para que, cualquiera de ellos, en forma individual y en representación de TRANSMAR COMMODITY GROUP OF ECUADOR S.A., y actuando como Apoderado General y Especial de esta última, válidamente pueda: **uno.** Representar legalmente a la compañía en la celebración de todo acto o contrato sin límite de cuantía, con las más amplias libertades, inclusive para que pueda celebrar actos o contratos que signifiquen adquirir bienes raíces o muebles, enajenarlos o transferirlos a cualquier título, gravarlos con derechos reales o limitar su dominio, así como para que puedan ser aportados a Fideicomisos o al capital de sociedades mercantiles o civiles; **dos.** Representar Judicial y Extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA para comparecer e intervenir en los juicios de carácter civil, penal, contencioso administrativo y de cualquier otra naturaleza, así como en los expediente administrativos en que la compañía tenga interés directo o indirecto, ya sea en calidad de actor, demandado, tercerista, denunciado o postor, por lo que podrá presentar y/o contestar las demandas, denuncias, peticiones o reclamos de cualquier naturaleza, ya sea ante la Función Judicial o ante organismos y entidades de la Administración Pública Central, Institucional, Gobiernos Autónomos descentralizados,

Superintendencias y demás organismos autónomos que existan o que llegaren a existir; pudiendo incluso ejercer todas las facultades contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, y quedando facultado además para delegar a su vez, mediante poder, el ejercicio de esta atribución a un Procurador Judicial; **tres.** Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la sociedad y sus negocios, adoptando las medidas del régimen interior precisas para mejorar su funcionamiento; **cuatro.** Comparecer, representando a la compañía, ante oficinas o dependencias del Estado, en cualquiera de sus niveles, inclusive ante los Gobiernos seccionales autónomos, y empresas públicas o privadas que sean delegatarias o concesionarias del Estado, para presentar solicitudes de cualquier clase, o responder a consultas y oficios de estas instituciones, con la finalidad de obtener toda clase de permisos, autorizaciones certificados y demás documentos, pronunciamientos o servicios que pudieren llegar a ser necesarios para la compañía; **cinco.** Reclamar, cobrar y percibir, por cualquier concepto, cuanto deba ser abonado o pagado a la compañía, en metálico, en especie o en cualquier otro tipo de prestación, por los particulares, entidades bancarias o de toda clase de entidades jurídicas, incluso Juzgados o instituciones públicas; dar y exigir recibos y cartas de pago, liquidar cuentas, finiquitos y fijar saldos; determinar la forma de pago de las cantidades debidas y establecer prórrogas de las obligaciones, sin límite en cuanto al monto de las mismas; **seis.** Realizar toda clase de pagos, efectuar pedidos a los proveedores y atender el pago



De mi consideración

Al medio de la presente pongo en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Asamblea de la compañía TRANSMAR COMMODITY GROUP OF ECUADOR S.A. seguida en la fecha de hoy, tuvo el acierto de designarle a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por el plazo estatutario de cinco años, a contar desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del GERENTE GENERAL se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales de la compañía. Usted, en su calidad de Gerente General, quedará a su cargo el ejercicio de la actividad legal, judicial y extrajudicial y la administración de la compañía conforme a lo establecido en la ley y el Reglamento Social.

La compañía se constituyó bajo el denominación TRANSMAR COMMODITY GROUP OF ECUADOR S.A. mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito ante el Notario Vigésimo Cuarto de la Capital, Quito, 1º de Septiembre, Matrícula social, el 27 de octubre de 2000, inscripción en el Registro del Comercio de Quito, número 436, con capital de \$100,000.

Atentamente:

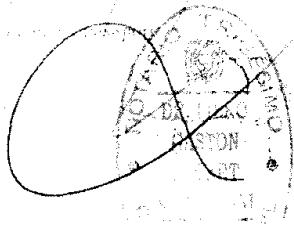
Diego Pérez Pérez
Secretario Ad. Hoc de la Junta

Quito, 1º de noviembre de 2000

En la fecha declaro haber suscrito el acta de designación general en la forma establecida en la legislación mercantil.

Diego Pérez Pérez
Propietario (Propietario)

Diego Pérez Pérez



REGISTRO MERCANTIL
DE LA REPÚBLICA ECUATORIANA
HORA DE REPORTE

EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CIUDAD DE QUITO
ESTÁ REGISTRADO EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD
NOMBRE: TRANSMAR COMMODITY GROUP OF ECUADOR S.A.C.
DIRECCIÓN: CALLE 100, QUITO
REPRESENTANTE: MR. TIMOTHY BANKS JOHNSON
RÉGISTRO: 137.869, REGISTRO: 24.704.



AB. TATIANA GARCIA PELAEZ
REGISTRO MERCANTIL
DE LA REPUBLICA ECUATORIANA
DE QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIADADES

CANTÓN GUAYAQUIL NÚMERO RUC: 0992488964001

RAZÓN SOCIAL: TRANSMAR COMMODITY GROUP OF ECUADOR S.A.C.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTRAS

REP. LEYAL / AGENTE DE RETENCION: JOHN F. A. TIMOTHY BANKS

CONTADOR: PAREDES MARÍN MARÍA DEL CARMEN

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/11/2006 FEC. CONSTITUCIÓN: 20/11/2006

FEC. INSCRIPCIÓN: 27/12/2006 FEC. ACTUALIZACIÓN: 14/07/2008

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS POR SOLAS

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

PROVINCIA GUAYAS: Centro GUAYASQUIL Tránsito de "TACOY" Salto 12 Número S/N Intersección 3^{er} Camino a Vía GUAYAQUIL, Dpto. E. Rincón 14 1/2, CANTÓN ENTRANDO POR VÍA A LAS ISLAS AV. Presidente Urdinola JUNTO AL CUARTEL DE LA POLICIA NACIONAL. Teléfono Trabajo 646003344
Avituallamiento Postal: 09-0100524

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- DECLARACIÓN DE INGRESOS
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS EN PROV. GUAYAS

ABERTOS /
CERRADOS

JURISDICCIÓN: REGIONAL GUAYAS/EL AGUA/ARTAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
Número: 0992488964001
Lugar de emisión: GUAYASQUIL, FRANCISCO DE
ORTELLA, VILLAS DEL MUNDO CORTEJO (PROV.)

SERVICIO DE RECAUDACIÓN INTERNAS

Fecha y hora: 14/02/2008 09:12:44



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0892488964301

RAZON SOCIAL: TRANSMAR COMMODITY GROUP OF ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ANZOATEGUI FEC. INICIO ACTIVOS: 01/01/1990
NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS

ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS AGRICOLAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provinda OTAYAS, OREDO, GUAYAQUIL, Ecuador (47020) Cdra 12, Manzana SIN, Lote SIN, Carrilero, Vía GUAYAQUIL-BALEÑA, Kilómetro 14.5, CAMIN ENTRANDO POR VÍA ALAS-GUAYAS, Intersección TIRABUZÓN, A continuación TIRABUZÓN

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
"TRANSMAR COMMODITY GROUP OF ECUADOR S.A." CELEBRADA EL 17 DE
NOVIEMBRE DEL 2011

En el cantón Guayaquil, en las instalaciones principales de la compañía, ubicadas a la altura del kilómetro catorce y medio de la vía Daule, Manzana 37, solar 12, el diecisiete de noviembre del dos mil once, a las once horas treinta minutos, se reúne la Junta General de Accionistas de la compañía **TRANSMAR COMMODITY GROUP OF ECUADOR S.A.**, con la presencia de los siguientes accionistas: El señor **PETER GUSTAVE JOHNSON**, propietario de cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$1,00); el señor **TIMOTHY BANKS JOHNSON**, por sus propios derechos, titular de cuatrocientas (401) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$1,00); y la compañía **THE ONE COMPANY LTD.**, propietaria de un millón once mil novecientos noventa y nueve (1'011999) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$1,00), representada por su Presidente, el señor Peter Gustave Johnson; de forma tal que está presente la totalidad del capital social de la compañía, que asciende a **Un millón doce mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1'012.800,00)**, dividido en un millón doce mil ochocientas (1'012.800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$1,00).

Preside la sesión, el señor Peter Johnson, en calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario el señor Timothy Johnson, en calidad de Gerente General.

Acto seguido, el Secretario levanta la lista de los asistentes a la Junta, y deja constancia de que se encuentra presente la totalidad del capital social pagado de la compañía, por lo que los accionistas por unanimidad manifiestan su voluntad de constituirse en Junta General Universal sin previa convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes puntos del orden del día, sobre los que están unánimemente de acuerdo en conocer:

- 1.- Autorizar al Gerente General para que otorgue un Poder General y Especial a favor de los señores Ernesto Paz Ribadeneira y Alberto Nácer Baquerizo;
- 2.- Autorizar y determinar la naturaleza y monto de los actos y contratos que podrán suscribir y otorgar los Apoderados Generales y Especiales que designe el Gerente General;
- 3.- Cualquier otra relacionada con las anteriores.

Luego de varias deliberaciones, los accionistas por unanimidad resolvieron lo siguiente:

- 1.- Autorizar al Gerente General para que otorgue un Poder General y Especial a favor de Ernesto Paz Ribadeneira y Alberto Nácer Baquerizo, para que cualquier de ellos, como Apoderado General y Especial de la compañía, pueda: **uno** Representar legalmente a la compañía en la celebración de todo acto o contrato sin límite de cuantía, con las más amplias libertades, inclusive para que pueda celebrar actos o contratos que signifiquen adquirir bienes raíces o muebles, enajenarlos o transferirlos a cualquier título, gravarlos con derechos reales o limitar su dominio, así como para que puedan ser aportados a Fideicomisos o al capital de sociedades mercantiles o



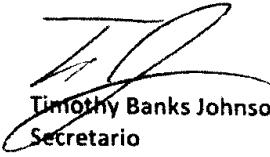
civiles; **dos.** Representar Judicial y Extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA para comparecer e intervenir en los juicios de carácter civil, penal, contencioso administrativo y de cualquier otra naturaleza, así como en los expedientes administrativos en que la compañía tenga interés directo o indirecto, ya sea en calidad de actor, demandado, tercerista, denunciado o postor, por lo que podrá presentar y/o contestar las demandas, denuncias, peticiones o reclamos de cualquier naturaleza, ya sea ante la Función Judicial o ante organismos y entidades de la Administración Pública Central, Institucional, Gobiernos Autónomos descentralizados, Superintendencias y demás organismos autónomos que existan o que llegaren a existir; pudiendo incluso ejercer todas las facultades contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, y quedando facultado además para delegar a su vez, mediante poder, el ejercicio de esta atribución a un Procurador Judicial; **tres.** Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la sociedad y sus negocios, adoptando las medidas del régimen interior precisas para mejorar su funcionamiento; **cuatro.** Comparecer, representando a la compañía, ante oficinas o dependencias del Estado, en cualquiera de sus niveles, inclusive ante los Gobiernos seccionales autónomos, y empresas públicas o privadas que sean delegatarias o concesionarias del Estado, para presentar solicitudes de cualquier clase, o responder a consultas y oficios de estas instituciones, con la finalidad de obtener toda clase de permisos, autorizaciones certificados y demás documentos, pronunciamientos o servicios que pudieren llegar a ser necesarios para la compañía; **cinco.** Reclamar, cobrar y percibir, por cualquier concepto, cuanto deba ser abonado o pagado a la compañía, en metálico, en especie o en cualquier otro tipo de prestación, por los particulares, entidades bancarias o de toda clase de entidades jurídicas, incluso Juzgados o instituciones públicas; dar y exigir recibos y cartas de pago, liquidar cuentas, finiquitos y fijar saldos; determinar la forma de pago de las cantidades debidas y establecer prórrogas de las obligaciones, sin límite en cuanto al monto de las mismas; **seis.** Realizar toda clase de pagos, efectuar pedidos a los proveedores y atender el pago de facturas; **siete.** Firmar, librar, girar, aceptar, cobrar, endosar, negociar y protestar letras de cambio, pagarés y cheques; **ocho.** Comparecer ante cualquier entidad o Institución Financiera o de Seguros, nacional o internacional, con la finalidad de solicitar y/o efectuar: a) La apertura de cuentas de toda clase, de pólizas de seguro, póliza de inversión y demás instrumentos financieros; b) La actualización de firmas registradas, es decir, el remplazo y/o eliminación de firmas que actualmente estén registradas, la ampliación de firmas registradas y/o la supresión de éstas; c) La solicitud de chequeras, transferencias interbancarias, pagos a proveedores, y en general, cualquiera de los servicios que ofrecen o que ofrezcan las instituciones financieras; y, d) en general, podrá comparecer ante los bancos, financieras y demás instituciones financieras, en representación de TRANSMAR COMMODITY GROUP OF ECUADOR S.A., sin límite alguno en cuanto a la naturaleza y cuantía de los actos, contratos, servicios o peticiones que llegare a solicitar y/o ejecutar en nombre y representación de la poderdante; y **nueve.** Delegar, total o parcialmente, las facultades concedidas.

2.- Establecer, para los efectos de lo dispuesto en las letras (m) y (n) del artículo 14 de los Estatutos Sociales de la compañía, que los señores ERNESTO PAZ RIBADENEIRA y ALBERTO NÁCER BAQUERIZO, como Apoderados Generales y Especiales de la compañía, podrán ejecutar y comparecer al otorgamiento y ejecución de todo acto y contrato, sin límite en cuanto a su naturaleza y cuantía, quedando además

expresamente autorizados para enajenar los bienes muebles e inmuebles de la compañía, así como para imponer gravámenes, hipotecas, prendas, garantías y demás cauciones sobre estos.

Luego de haberse redactado la presente Acta, es leída a los presentes, quienes para constancia de su aprobación la firman, declarándose concluida la sesión a las doce horas y cinco minutos.- *f. Peter Gustave Johnson - Presidente; Timothy Banks Johnson - Secretario; f. Peter Gustave Johnson - Accionista; f. Timothy Banks Johnson - Accionista; p. The One Company Ltd. - accionista, f. Peter Gustave Johnson, Presidente.*

Certifico: Que la copia que antecede es igual a su original, que reposa en los archivos de la compañía, a la que me remito en caso de ser necesario. Guayaquil, 17 de noviembre del 2011.



Timothy Banks Johnson
Secretario



de facturas; **siete.** Firmar, librar, girar, aceptar, cobrar, endosar, negociar y protestar letras de cambio, pagarés y cheques; **ocho.** Comparecer ante cualquier ~~Señorío~~ o Institución Financiera o de Seguros, nacional o internacional, con la finalidad de solicitar y/o efectuar: a) La apertura de cuentas de toda clase, de pólizas de seguro, póliza de inversión y demás instrumentos financieros; b) La actualización de firmas registradas, es decir, el remplazo y/o eliminación de firmas que actualmente estén registradas, la ampliación de firmas registradas y/o la supresión de éstas; c) La solicitud de chequeras, transferencias interbancarias, pagos a proveedores, y en general, cualquiera de los servicios que ofrecen o que ofrezcan las instituciones financieras; y, d) en general, podrá comparecer ante los bancos, financieras y demás instituciones financieras, en representación de TRANSMAR COMMODITY GROUP OF ECUADOR S.A., sin límite alguno en cuanto a la naturaleza y cuantía de los actos, contratos, servicios o peticiones que llegare a solicitar y/o ejecutar en nombre y representación de la poderdante; y **nueve.** Delegar, total o parcialmente, las facultades concedidas mediante este Instrumento.-----

CLÁUSULA CUARTA: Naturaleza del Poder: El presente poder se rige por lo establecido en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías. El poderdante expresamente declara que la revocatoria, reforma o terminación del presente Poder Especial, no se considerará bajo ningún respecto como despido ni como alteración o modificación de las funciones o actividades de cada uno de los apoderados en su calidad de

funcionarios de la COMPAÑÍA.

CLÁUSULA QUINTA: Vigencia: El presente poder tendrá una vigencia de dos años, contado a partir de la fecha de su otorgamiento. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura pública. Firma ilegible.- abogado Hugo Herrera Castro registro número trece mil trescientos treinta y uno Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta, quedan agregados los documentos de Ley.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz al otorgante, éste la aprueba y ratifica en todas sus partes, firmando en unidad de acto con el suscrito Notario, de todo lo cual doy fe.



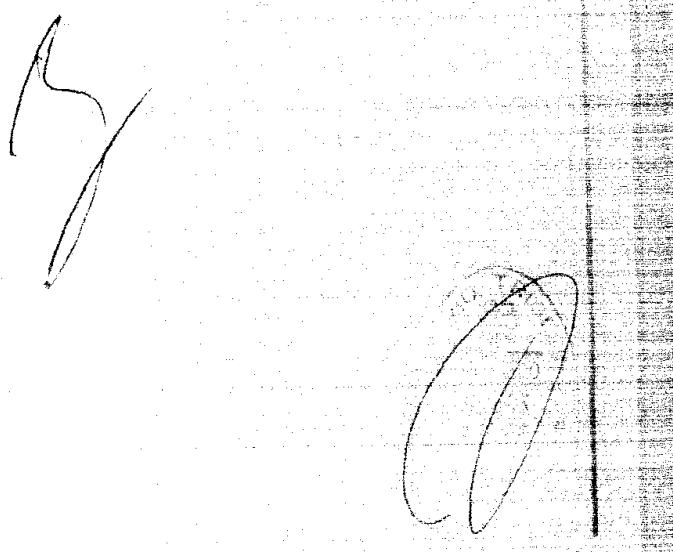
para TRANSMAR COMMODITY GROUP OF ECUADOR S.A.

RUC: 0992488964001

f.) TIMOTHY BANKS JOHNSON

GERENTE GENERAL

Pasaporte: 452096070



Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL Y ESPECIAL QUE OTORGA TRANSMAR COMMODITY GROUP OF ECUADOR S.A., A FAVOR DE LOS SEÑORES ERNESTO PAZ RIBADENEIRA Y ALBERTO NÁCER BAQUERIZO, que sello, firmo y rubricó en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL
el número 30
vigo el 09 de Mayo de 2012
a 08
Guayaquil

09 MAY 2012

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

je
TR.